

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA ESTATALES EJERCICIO 2020

		ADQUISICIONES				OBRA PÚBLICA		OBSERVACIONES:
						OBRA	SERVICIOS	
		MONTO MÁXIMO POR OPERACIÓN						
		Número de Unidades de cuenta	(A)	Número de Unidades de cuenta	(B)	Número de Unidades de cuenta	(C)	
I	Adjudicación Directa							
	Hasta:	305	\$ 26,498.40					(A).- Con una cotización.
	De Hasta:	305 4,460	\$ 26,498.40 \$ 387,484.80					(A).- Tres cotizaciones como mínimo.
	Hasta:			13,300	\$ 1,155,504.00	4,463	\$ 387,745.44	(B).- Tres cotizaciones como mínimo. (C).- Tres cotizaciones como mínimo.
II	Invitación Restringida:							
	De más de: Hasta:	4,460 17,850	\$ 387,484.80 \$ 1,550,808.00	13,300 53,550	\$ 1,155,504.00 \$ 4,652,424.00	4,463 17,853	\$ 387,745.44 \$ 1,551,068.64	(A).- Invitación a un mínimo de tres proveedores y contar en todo caso con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, de lo contrario se declarará desierta. (B) y (C).- Invitación a por lo menos tres contratistas y contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse y contar con tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierto.
III	Licitación Pública:							
	De más de:	17,850	\$ 1,550,808.00	53,550	\$ 4,652,424.00	17,853	\$ 1,551,068.64	(A).- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones. (B) y (C).- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
	FUNDAMENTO LEGAL:	LEY: De Adquisiciones: Artículo 65		LEY: De Obra Pública: Artículo 42, 42-A y 42-B, La suma de los montos de los contratos que se realicen, con fundamento en los artículos citados, no podrán exceder del 20 % del presupuesto anual asignado a las dependencias o entidades.				

Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.- Para los efectos previstos en los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la Mismas y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, los artículos 1, 4 y 5, de la Ley para determinar el valor de la Unidad de medida y actualización, publicada en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el DOF de fecha 10 de enero del 2020, fija para el ejercicio fiscal 2020, el valor de la Unidad de Medida y Actualización en \$ 86.88, con vigencia a partir del 1º. de febrero de 2020.